

Definitivas y el Acuerdo de Concentración Parcelaria, una vez aprobados por la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 5 de junio de 2009, estarán expuestos al público en las dependencias que habiliten al efecto los Ayuntamientos de Huerto y de Salillas, durante el plazo de un mes a contar del siguiente a la última inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

Al mismo tiempo, se comunica que teniendo en cuenta el artículo 3º del Decreto 40/2005 del Gobierno de Aragón de 19 de octubre, así como la autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural de 8 de marzo de 2007, la concentración se tramitará por el procedimiento simplificado, tal como prevé el artículo 201 de la ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Los documentos que los interesados pueden examinar relativos a las Bases Definitivas se refieren a la determinación del perímetro a concentrar (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficie que se exceptúa por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras, coeficientes de compensación, determinación de los propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente. Estos datos se han confeccionado teniendo en cuenta las Bases Provisionales y una vez estudiadas las alegaciones presentadas a las mismas, durante su periodo de encuesta.

El Acuerdo de Concentración Parcelaria se ha redactado, tras haberse realizado en el Proyecto de Concentración Parcelaria las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones presentadas a dicho Proyecto en el periodo de encuesta, llevada a cabo como determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordándose la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de la citada Ley, cuya interpretación deberá adaptarse a lo establecido en la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Durante el plazo de un mes podrá interponerse Recurso de Alzada contra las Bases Definitivas y/o el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Huerto y Salillas, ante el Consejero de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón, presentándolo preferentemente y a efectos de agilizar su tramitación, en la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca (plaza Cervantes nº 3, Huesca), por sí o por representación y haciendo constar en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda presentar también el citado Recurso en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que conforme a lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Acuerdo solo podrá ser impugnado por infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación, o si no se ajustase a las Bases de la Concentración Parcelaria.

Huesca, 9 de junio de 2009.- El director del Servicio Provincial, Angel Martínez González.

4617

#### **CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ZONA DE REGADÍO DE ORÓS ALTO (HUESCA) ANUNCIO**

Acordada por Decreto 71/2009, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón (BOA número 86, de 8 de mayo de 2009) de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de regadío de OROS ALTO (HUESCA), se anuncia que los TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD darán comienzo el 1 de julio de 2009 con una duración total del periodo de investigación de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón en Huesca, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de esas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de Concentración Parcelaria afectarán a las tierras pertenecientes al término municipal de Biescas. El perímetro de la zona comprende la superficie de regadío de Orós Alto, en los polígonos catastrales 1 y 2 de Oliván, en el término municipal de Biescas, que lindan al Norte con Gavín (Huesca); al Este con Gavín y Barbenuta (Huesca); al Sur con Oros Bajo (Huesca); y al Oeste con monte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo que los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Huesca, a 11 de junio de 2009.-El director del Servicio Provincial, Ángel Martínez González.

## **Administración del Estado**

### **MINISTERIOS**

#### **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN HUESCA**

#### **GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO**

4700

#### **EDICTO**

Por Resolución de 15 de junio de 2009, el Director General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el artículo 5 del Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, (BOE núm. 165, de 9 de julio), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Huesca, acuerda aprobar las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Aragües del Puerto, Benasque, Canfranc, Castiello de Jaca, Castillazuelo, Hoz de Jaca, Jasa, Laluenga, Novales, Panticosa y Sabiñánigo»

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva general de los citados municipios.

Las indicadas Ponencias de valores totales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Huesca, Plaza de Navarra, nº 11, de Huesca, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el mencionado Acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el periodo de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Huesca, 19 de junio de 2009.- El gerente territorial, Enrique Galán Cascales.

### **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

#### **DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA EN LA RIOJA (UNIDAD 526)**

4624

#### **ANUNCIO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Paque San Miguel, 11-12 bajo de Logroño.

En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 941 207420 y 941 287425, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

#### **Anexo que se cita:**

Nombre/o Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta y periodo
OSCAÍNOX	HUESCA	B22142376	IPRI-Marzo/2009

En Logroño, a 17 de junio de 2009.- La delegada Provincial, Julia Villafáfila.